



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099902697870	19/04/2020
	Registro Electrónico	HORA 20:32:01

A/A DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE ANDALUCÍA

Plaza de la Gavidia, 10
41002 - Sevilla

Desde **SPJ-USO**, tras el estudio y la casuística generada, mucha de la cual se nos remite por el propio personal de Justicia, en virtud de la reciente publicación de la **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL de 15 de Abril de 2020**, POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON MOTIVO DEL COVID-19, le trasladamos las siguientes cuestiones a fin de que sean aclaradas por esa dirección general:

EN RELACIÓN A LA PLANTILLA:

- 1.- A tenor de lo dispuesto en la referida resolución, en los Juzgados donde se concentran competencias de primera instancia, instrucción, violencia y registro civil coincidirán presencialmente un excesivo número de funcionarios que no podrán asegurar la distancia mínima de seguridad interpersonal. En estos casos no debiera entenderse por agregación la presencia de los funcionarios por lo que entendemos que debería establecerse una dotación expresa y ex profeso por parte de esa Dirección General respecto de esos órganos judiciales que acumulan competencias tan dispares, al no referirlo tampoco la resolución del Ministerio de Justicia.
- 2.- ¿Cómo prestan servicio los auxilios de los Juzgados de lo Mercantil y de Menores?
- 3.- En las Fiscalías, ¿cuánto personal tiene que asistir?, ¿el de los Juzgados de guardia o el 10%?

Dice la resolución: *“Los Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en servicio de guardia deberán contar con toda la dotación de personal que preste el servicio de guardia para atender debidamente el servicio.”*

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		19/04/2020 20:32	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PECLAA0A67CC1EBD040FE0442E14BD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099902697870	19/04/2020
	HORA 20:32:01	

Y también dice:

"4. En las Fiscalías Provinciales o de Área: Un 10% de las personas funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa, de Tramitación Procesal Administrativa y de Auxilio Judicial."

EN RELACIÓN AL HORARIO:

4.- ¿Qué horario rige actualmente en los distintos órganos judiciales, el de atención al público de 9h a 14h, para así no exponer en demasía al personal, o el horario normal establecido de 5 horas y media de obligado cumplimiento? Téngase en cuenta que el cómputo mensual es imposible cumplirlo.

5.- En los Juzgados de Paz, ¿cuál es el horario?

Respecto de los Juzgados de Paz, en la resolución de 24 de marzo se establecía:

l) Juzgados de Paz: apertura de dos horas siendo atendido por una única persona funcionaria. El horario de apertura será de 9h a 11h.

6.- Y, también respecto de los Juzgados de Paz, ¿tienen que estar disponibles sábados y domingos para emitir licencias de enterramiento o se acudiría, en tales casos, a los juzgados de guardia de cabecera del partido?

"La inscripción de defunciones y expedición de licencias de enterramientos se realizará en horario de apertura de los Registros Civiles, Juzgados con competencia de Registro Civil, Unidades Procesales de Apoyo Directo con competencias en Registro Civil y Juzgados de Paz, fuera de ese horario las licencias de enterramiento podrán expedirse desde los Juzgados que estén en funciones de guardia."

7.- Respecto a los Juzgados de Guardia, la resolución del día 15 dispone que deberán contar con la dotación del personal que preste el servicio de guardia para atender debidamente el servicio, pero en la resolución del día 24 también se reflejaba la posibilidad de hacer turnos por días o franjas horarias para respetar la distancia de seguridad y evitar riesgos. ¿Esa posibilidad de turnos es aplicable con la nueva resolución?

8.- Desde **SPJ-USO** proponemos que se realicen turnos en aquellos supuestos en que, por la escasez del número de juzgados en una determinada jurisdicción, se obligue a los funcionarios de auxilio judicial a una excesiva exposición con su presencia en el centro de trabajo, de manera que puedan acudir según un régimen de asistencia más restringido, que limite su presencia en cómputo semanal. Es también el caso de las Secciones de la Audiencia, donde

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		19/04/2020 20:32	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PECLAA0A67CC1EBD040FE0442E14BD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099902697870	19/04/2020
	Registro Electrónico	HORA 20:32:01

hay sólo dos auxilios y tiene que ir uno cada día, pudiendo ir uno por cada dos o tres secciones perfectamente.

9.- Cuando, respecto de los Juzgados de Primera Instancia, Primera Instancia e Instrucción con funciones de Registro Civil o UPADs con funciones de Registro Civil se habla de “una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o de Tramitación Procesal y Administrativa y una de Auxilio Judicial, adicional”, ¿qué quiere decir adicional?, ¿de manera puntual o fija en un periodo de tiempo? ¿Por qué motivo? ¿Esto se hace para que el personal de auxilio vaya, por ejemplo, una vez a la semana para remitir correo ordinario u otras funciones que tenga encomendada conforme al reglamento? Aquí tenemos que considerar que en un órgano judicial suele haber una persona de auxilio judicial, por lo que la exposición sería diariamente, mientras que la del resto del personal sería muchísimo inferior a ésta, donde, normalmente, hay 2 del cuerpo de gestión y 4-5 del cuerpo de tramitación.

Y en relación con ello, se especifica:

“Además de los que deban estar por el turno general de los juzgados de primera instancia o mixtos”, esto es:

b) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa en cada juzgado, y una del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro juzgado.

¿Quiere decir que un Órgano mixto con competencias en registro civil deben de estar 3 personas diarias?, esto es,

- por Registro Civil: 1 persona funcionaria del cuerpo de Gestión o Tramitación + **1 persona de Auxilio Judicial Adicional**

- por ser Juzgado Mixto + 1 persona funcionaria del cuerpo de Gestión o Tramitación.

10.- Se da el caso de los PORCENTAJES en los órganos judiciales y fiscalías cuando en la resolución se dice, por ejemplo:

Juzgados de lo Penal y Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa en cada juzgado y uno de Auxilio Judicial por cada cuatro juzgados.

Luego, para el caso que hubiese cinco juzgados, ¿cuántos funcionarios del cuerpo de Auxilio Judicial tienen que prestar servicio 1 o 2? Entendemos, si aplicamos porcentajes, que si hay 5 juzgados serían un 25% más de órganos, por lo que no sería necesario, en principio, la presencia de otro auxilio judicial

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		19/04/2020 20:32	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PECLAA0A67CC1EBD040FE0442E14BD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

más (para el caso que fuese necesario, los LAJ tienen potestad para incorporarlo al servicio). Ahora bien, si hubiese 6 juzgados, lo que equivaldría a un 50% más, sí sería conveniente el incremento en otro funcionario de auxilio, al igual que para 1, 2, o 3 órganos judiciales de la misma jurisdicción en la misma localidad se nombra a un auxilio Judicial, siendo los porcentajes inferiores. En esta ocasión vemos conveniente aplicarlo. Esta regla no es desconocida para la Administración, ya que dichos porcentajes se manejan en los distintos periodos vacacionales de permanencia.

Del mismo modo, cuando en la resolución se establece:

d) *Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo contencioso-administrativo, Juzgados de lo Social, Juzgados de lo Mercantil y Juzgados de Menores:*

- *Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa por cada juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro Juzgados del mismo orden jurisdiccional.*

En muchos partidos judiciales suele haber 7 juzgados de Primera Instancia, luego, deberían de prestar servicio 2 funcionarios de auxilio judicial, al ser un 75% más de juzgados.

11.- Cuando se habla de que “el Letrado de la Administración de Justicia responsable podrá ampliar esta dotación cuando se estime preciso”, interesamos que se determine claramente los supuestos de tal prerrogativa a fin de que la redacción actual no derive en decisiones arbitrarias o caprichosas, que son las que, precisamente, una norma como la que referimos, debe evitar.

Cuestiones todas ellas que precisan la aclaración inmediata que solicitamos a fin de que la prestación de los servicios por parte del personal de Justicia sea salvaguardada desde la seguridad y la certidumbre normativa y no quede al arbitrio de interpretaciones aleatorias que, casi siempre, van en detrimento del colectivo al que representamos.

En Andalucía a 19 de abril de 2020.

Adriano Moreno Moreno
Secretario General SPJ-USO Andalucía